

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

|                    |           |        |      |
|--------------------|-----------|--------|------|
| Un mes en Córdoba. | 12 rs. 1d | fuera. | 16.  |
| Tres id.           | 33        |        | 45.  |
| Seis id.           | 66        |        | 90   |
| Un año.            | 132       |        | 180. |

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

### Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

En uso de las facultades que me concede la vigente ley provincial, y de acuerdo con la Comisión permanente de la Excm. Diputación de esta provincia, que, por efecto de los ineludibles trabajos que le proporcionan las operaciones de la quinta actual, no ha podido preparar los que debía someter a la discusión y examen de aquel Cuerpo provincial, he acordado aplazar hasta el primer día de Julio próximo venidero la reunión de la Diputación, que, según su acuerdo, debía tener lugar el Martes 15 del actual.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 10 de Junio de 1875.—  
El Gobernador interino, Eleuterio Villalba.

### Núm. 183.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán disponer que por los agentes de Seguridad pública y Guardia civil se practiquen activas diligencias para la busca y captura de Manuel Barros Lopez, trompeta desertor del 2.º Establecimiento de la Remonta de esta capital, cuya media filiación es adjunta.

Córdoba 8 de Junio de 1875.—  
El Gobernador interino, Eleuterio Villalba.

Media filiación del trompeta Manuel Barros Lopez.

Hijo de Maria y de Antonio, natural de la Coruña, provincia de idem, nació en 2 de Abril de 1858, oficio pintor, edad 15 años y 11 meses, estatura un metro 455 milímetros, pelo castaño, cejas idem, ojos id., nariz regular, barba ninguna, color trigueño, frente regular, estado soltero.

Señas particulares: una cicatriz debajo del ojo izquierdo. Ingresó en el escuadrón de Galicia el día cuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

Córdoba 8 de Junio de 1875.—  
Es copia.—Zaragoza.

### Núm. 187.

Administración provincial de Fomento.—Negociado de Montes.—  
Subasta.

Habiendo aparecido varios errores materiales en la publicación del edicto anunciando la subasta de pinos y olmos de la finca nombrada Caño Escaravita, que se anunció en el «Boletín oficial» correspondiente al 29 de Mayo último, he dispuesto se rectifique en la siguiente forma:

Ejecutado el señalamiento de 450 pinos y 150 olmos de la finca denominada Caño Escaravita, del término de esta capital, según el plan de aprovechamientos aprobado en 24 de Setiembre del año último, he dispuesto fijar las 12 del día 30 del corriente para la celebración de la subasta de estos productos, bajo el tipo de 450 pesetas los pinos y 150 los olmos, teniendo el rematante para cortar desde 1.º de Agosto al 15 de Setiembre y pa-

ra la saca de productos desde cortada en blanco a fin de Octubre.

El acto se celebrará en la Secretaría y ante los señores diputados de la fundación, con la asistencia de un delegado del distrito forestal y bajo las condiciones generales letra A y especiales letra D que estarán de manifiesto en dicha Secretaría.

Lo que he dispuesto se anuncie en el «Boletín oficial» de la provincia para conocimiento del público.

Córdoba 8 de Junio de 1875.—  
El Gobernador interino, Eleuterio Villalba.

### Núm. 188.

Comisión régia é inspección general para la extinción de la langosta.

Córdobeses: Al visitar vuestra provincia, por comisión especial de S. M. y de su Gobierno, para inspeccionar el desarrollo que en nuestros campos ha tomado la plaga de Langosta, voy á tener la satisfacción de participaros que gracias á Dios, y á la previsión y acertadas disposiciones de nuestra Autoridad Superior civil y Jefe de Fomento, de la Junta y Comisaría de agricultura y de la Comisión especial de extinción, secundados por vuestra celosa Diputación provincial, y por las Autoridades y Juntas locales, á todos los que felicito, y doy gracias en nombre del Rey, y del Gobierno, la calamidad se halla limitada á los términos de Fuente-Obejuna, Pozo-

blanco y dehesas del Ochavillo y fábrica, término de esta ciudad.

En todas partes se la ha combatido con el mayor celo, y puede decirse que, en el presente año, el insecto que ha nacido, y aun existe en nuestro suelo, no causará generales desastres en vuestras cosechas, reduciendo su devastación á los puntos que invaden los no grandes cordones de langosta, que en estado de vuelo destruye algunos sembrados.

Poco podrá hacerse ya para su extinción, pero no debeis desmayar en la empresa, porque hoy que afortunadamente son pocos vuestros enemigos, es el momento crítico de exterminarlos.

Tened en cuenta la prodigiosa multiplicación de esos insectos, y que uno de los años de lamentable descuido, ó de indiferente apatía ante el pequeño enemigo, podría traer nos grandes é irremediables conflictos en el porvenir.

La provincia de Ciudad-Real que limita con la vuestra por su parte Norte y Noreste, sufre la horrible calamidad, en tal desarrollo que ni los recursos de los propietarios, ni los del Municipio, ni los de la provincia, ni los del Gobierno, han podido evitar, en este y los años últimos, la ruina de la mayor parte de los labradores, que hoy lamentan el haber despreciado, en su origen, á las pequeñas bandadas de langosta que de Extremadura se volaron á nuestros pueblos. Temed que una fuerte corriente de aire pueda dirigir hacia vuestro hermoso y privilegiado suelo las inmensas bandadas de insectos que dentro de 15 ó 20 días van á llenar la atmósfera, y no limiteis vuestros esfuerzos á defenderos y á seguir

los vu los de los enemigos que ya hoy teneis en vuestros pueblos: temed aun mas á los que puedan venir de los vecinos, y una vez que ya conoceis la parte de donde puede venir sobre vosotros la gran calamidad, ejerced sobre ella la mas asidua y eficaz vigilancia, y que no cruce vuestra frontera una sola bandada de langostas, que en su marcha no sea denunciada por el telégrafo y por los medios mas rápidos, á las autoridades superiores, y á las municipales de los pueblos hácia donde se dirijan, con el fin de que se averigüen sus dormitorios, mansiones y posadas, en las cuales han de ir dejando enterrado su germen, que, espontáneamente, ha de venir á la vida en la primavera próxima.

Levantad un registro, en que consten los límites de esas mansiones, para destruir en el otoño, ó invierno, los canutos en que dejan su ovación, y espantad al insecto de vuestras lincas, con ruidos de todas clases y con humos de paja, rastros, hojas y estiércoles secos, que suelen generalmente hacer huir de aquella atmósfera á las langostas. Pisadlas y arrojadlas de noche, y en las primeras y últimas horas del día, en que apenas vuelan, con ganados de todas clases cerdos en particular, y con rodillos, trillas, pisones, matojos, escobas y zurriagos.

Tapad las fuentes y pozos de agua potable, en cuanto se aproxime la plaga, pues de no hacerlo así, se precipitarán en aquellos lugares los insectos, infestando é inutilizando sus aguas para el servicio público. No permitais bajar á persona alguna á limpiar noria, pozo, silo ó mina que se llene de estos animales, dándosales tiempo para que entren en putrefacción, sin que antes se cubra de cal por algunos dias su superficie, porque el hedor que exalan las langostas podridas, produce instantáneamente la asfixia y en su consecuencia la muerte. Por último: si en algun punto se reuniese tal número de cadáveres langostinos, que pudiera viciar el aire atmosférico de la localidad y producir alteracion en la salud pública, los Sres. Alcaldes y Junta de extincion ordenarán que inmediatamente se barran y entieren aquellos en zanjas ó muladarres, segun se halla dispuesto respecto á los otros estados en que se hace resolucion de estos insectos.

Tales son las prevenciones oficiales que tengo la mision de haceros en representacion del Gobi rno supremo, que espera de todos la cooperacion mas eficaz para combatir sin trégua ni descanso al insecto destructor de nuestra cosecha y del pan de nuestros hijos.

Córdoba 6 de Junio de 1875.—  
El Comisario régio é Inspector general para la extincion de la langosta, Agustín Salido.

Núm. 182.

Seccion de Administracion.

Por Real orden de 8 de Mayo último, se ha autorizado á la Junta de Bazares y Loterías de Gibraltar para esponder en España 200.000 billetes, parte de mayor número, correspondientes á la rifa de varios objetos regalados á este fin por su Santidad y otros personajes, con destino á edificar en aquella plaza una iglesia y las Escuelas precisas para educar 600 niños pobres.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Córdoba 8 de Junio de 1875.—  
El Jefe Económico, Carlos Lopez de Longoria.

## AYUNTAMIENTOS

Núm. 177.

### Alcaldía constitucional de Aguilar.

Don Rafael Moreno y Claveria, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Terminado el borrador del apéndice al amillaramiento de dicha ciudad, que ha de servir de base á la contribucion territorial en el entrante año económico de 1875 á 76, queda espuesto al público por término de 15 dias á contar desde el de la fecha para que los interesados lo examinen y aduzcan sus reclamaciones; en la inteligencia de que no serán oidos pasado aquel plazo, por legítimas que fuesen las que produzcan.

Aguilar 2 de Junio de 1875.—  
Rafael Moreno.—De O. del A., Francisco Doñamayor, Secretario.

Núm. 178.

### Alcaldia constitucional de Monturque

Don Rafael de Lara y Gimenez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que estando concluido por la Junta pericial de la misma el borrador del amillaramiento de la riqueza pública de este término municipal que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial respectiva al

año económico de 1875 á 76, que la espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias contados desde esta fecha, durante las cuales podrá ser examinado por las personas comprendidas en el mismo, y reclamar de agravios; en la inteligencia, de que trascurrido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Lo que se hace saber por medio del presente para el debido conocimiento del público.

Monturque 7 de Junio de 1875.—  
Rafael de Lara.—Florencio Ibarra, Secretario.

Núm. 180.

### Alcaldía constitucional de Baena.

Don José Maria Gimenez y Gomez, Alcalde primero y presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido presentadas á este Ayuntamiento para su examen y aprobacion las cuentas de la Administracion municipal respectivas á los años de 1869 á 70, 70 á 71 y 71 á 72, y precedido el dictámen del Sr. Regidor Síndico, se hallan de manifiesto en la Secretaría por el término de quince dias á contar desde la fecha de este anuncio, con el objeto de que por los vecinos de esta villa sean inspeccionadas y reparadas con arreglo á la ley.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de este vecindario y pueda usar de su derecho el que asi lo interese, se fija el presente en Baena á ocho de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—  
El Alcalde, José Maria Gimenez.

Núm. 181.

### Direccion general de administracion militar.

Debiendo proveerse por concurso 60 plazas de alumnos del primer año de estudio en la Academia del Cuerpo administrativo del ejército, en virtud de Real orden de 3 del actual, se convoca á los individuos del Ejército y Armada y á los jóvenes en quienes concurren las circunstancias siguientes:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido 16 años de edad antes de tomar parte en el concurso, ó 15 años siendo hijos de militares, no escadiendo unos y otros de 25.
- 3.º La aptitud física determinada para el servicio militar.
- 4.º No tener impedimento legal para ejercer cargos públicos.

5.º Poseer los conocimientos que se determinan en los programas de ingreso.

Los que deseen concurrir á los exámenes dirigirán instancia al Excmo. Sr. Director general de administracion militar, escrita precisamente por los mismos interesados, y espresando las señas de su domicilio, asi como el de sus padres ó tutores, cuyo nombre harán tambien constar.

A la instancia deberán acompañar:

1.º Partida de nacimiento del pretendiente.

2.º Certificacion de la autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia, en que se haga constar que el interesado no tiene impedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

3.º Certificacion que acredite su buena conducta.

Además acreditarán los aspirantes por certificacion el haber sido aprobados en algun establecimiento oficial de enseñanza de las materias siguientes:

Psicología y Lógica.

Retórica.

Nociones de Historia universal y de España.

Elementos de Física y Química.

Los hijos de militares que solo tengan 15 años acompañarán á la instancia copia del despacho ó nombramiento del último empleo de su padre.

Los espresados documentos deberán presentarse legalizados en debida forma, siendo devueltos á petición de los interesados si no fuesen estos admitidos en la Academia.

Los pretendientes con carácter militar dirigirán las instancias por conducto de sus respectivos Jefes, y en equivalencia de la partida de nacimiento y certificacion de aptitud legal y buena conducta que se exige á los paisanos, deberán acompañar sus hojas de servicio y filiaciones.

Los aspirantes militares que no llenen las condiciones exigidas, ó llenándolas no fuesen admitidos en la Academia por cualquier razon, se pondrán oportunamente á disposicion de sus Jefes.

Los jóvenes que hayan pertenecido á otros establecimientos de enseñanza militar deberán hacer constar las materias que hayan estudiado en ellos, y presentar el oficio original de su baja en los mismos para probar que esta no procede de motivo que les inhabilite.

El concurso se celebrará en Madrid el dia 15 de Julio próximo. Los estudios de los cursos académicos tendrán lugar en Avila.

El plazo para la admision de instancias termina el dia 1.º del in-

dicado julio. Del 2 al 6 del mismo se presentarán los aspirantes en la oficina del Detall de la Academia con el fin de subsanar las faltas que pudieran tener sus expedientes, y á la vez enterarse del día en que deben sufrir el reconocimiento facultativo.

El día antes de comenzar los ejercicios se celebrará en la Academia públicamente el sorteo que determina el orden en que los aspirantes habrán de examinarse.

El examen para el ingreso del primer año de estudios se distribuirá en dos ejercicios, y recaerá sobre las materias siguientes:

Primer ejercicio.

Escritura correcta.

Gramática castellana.

Traducción correcta del francés.

Geografía.

Aritmética y Algebra hasta las ecuaciones de segundo grado exclusivo.

Geometría elemental.

Dibujo lineal.

Segundo ejercicio.

Elementos de Derecho político y administrativo.

Ídem de Economía política y Estadística.

Ídem de Instituciones de Hacienda pública.

Teneduría de libros por partida doble y cambios.

Los examinandos contestarán á dos preguntas cuando menos de cada programa, sacadas á la suerte.

Solo se considerarán aprobados los que alcancen al menos la nota de *Bueno* en cada una de las asignaturas por pluralidad de votos.

Del examen de uno á otro ejercicio deberán mediar cuatro ó mas días.

Los aspirantes que sean aprobados en el primer ejercicio ingresarán desde luego en el curso preparatorio de la Academia establecido por orden de 5 de junio de 1874, considerándoseles como alumnos de la misma para todos los efectos de reglamento.

Los que pasen á examinarse del segundo ejercicio y sean aprobados optarán en concurrencia con los alumnos del actual curso preparatorio, y según el orden de sus censuras, á las 60 plazas de alumnos del primer año que en esta convocatoria se prefijan.

Si dos ó mas alcanzasen la misma nota, obtendrán la preferencia aquellos que justifiquen haber cursado en establecimientos universitarios mayor número de materias á mas de las exigidas para el ingreso: si subsiste todavía igualdad, recaerá la elección en el de menor edad.

Los que no obtuviesen plazas de alumnos del primer año y hubieran sido sin embargo aprobados po-

drán exigir de la Academia certificación que acredite la censura que merecieron.

Después de los exámenes de las materias que comprende el ingreso se verificarán los de los aspirantes que pretendan ganar alguno de los cursos que se estudian en la Academia; á cuyo efecto, y luego de tener conocimiento de su admisión, deberán manifestarlo por escrito al Jefe de estudios. Perderán el derecho á ser examinados los que no se hubieran presentado en los días que sean citados: sin embargo, si por causa justificada dejase de acudir algun aspirante el día que le corresponda, podrá ser citado nuevamente dentro de la duración de aquel. Los que se retiren sin concluir su respectivo examen se considerará que renuncian al ejercicio.

Los alumnos satisfarán la cantidad de 23 pesetas mensuales por trimestres adelantados, conforme á lo preverido en la orden de 3 de Marzo de 1874, teniendo además constituido un depósito en la Caja de la Academia de 50 pesetas para responder de los desperfectos que puedan ocasionar en el material de la misma.

El pago del primer trimestre adelantado, y el del depósito tendrá lugar precisamente dentro de los cinco días siguientes al en que se les comunique la orden de admisión.

Madrid 12 de Mayo de 1875 — De orden de S. E., el Intendente Secretario, Luis Llopi.

### PROGRAMAS

para los exámenes de ingreso en la Academia del Cuerpo administrativo del Ejército, que han de celebrarse el 15 de Julio de 1875.

#### Primer ejercicio.

Escritura correcta.

Gramática castellana.—Este examen consistirá en el análisis de un periodo literario que se designará al examinando.

Francés.—Lectura y traducción correctas.

#### PROGRAMA DE GEOGRAFÍA.

1.ª Geografía general y sus principales divisiones.—Universo.—Cuerpos celestes.—Sistemas astronómicos.—El sol, la luna y la tierra.

2.ª Puntos, líneas y círculos que se consideran en la geografía astronómica.—Fases de la luna y eclipses.—Variedad de estaciones y sucesión de días y noches.

3.ª Longitudes y latitudes geográficas.—Zonas, climas astronómicos y pueblos cosmográficos.

4.ª Globos celeste y terrestre artificiales, esfera armilar, cartas ó mapas.—Problemas sobre el globo terrestre artificial.

5.ª De las divisiones generales

del globo.—Términos geográficos referentes á las partes sólida, líquida y gaseosa del globo.

6.ª De los fenómenos que se verifican en las partes sólida, líquida y gaseosa de globo.—Climas físicos.—Distribución geográfica de los seres que pueblan el globo.

7.ª Generalidades sobre la sociedad humana.—Religiones, idiomas y gobiernos.

8.ª Descripción sumaria del mapa mundi.—Ídem de Europa.

9.ª España: geografía física, política y administrativa.

10.ª Descripción geográfica de las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad-Real, Cuenca, Guadalajara, Cáceres y Badajoz.

11.ª Ídem de las de Oviedo, Leon, Valladolid, Palencia, Salamanca, Zamora, Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

12.ª Ídem de las de Avila, Segovia, Burgos, Soria, Logroño, Santander, Alava, Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra.

13.ª Ídem de las de Zaragoza, Huesca, Teruel, Barcelona, Gerona, Tarragona y Lérida.

14.ª Ídem de las de Valencia, Alicante, Castellon, Murcia y Albacete.

15.ª Ídem de las de Jaen, Córdoba, Granada, Almería, Málaga, Sevilla, Cádiz, y Huelva.

16.ª Ídem de Baleares, Canarias y presidios de Africa.

17.ª Ídem de Cuba, Puerto-Rico, Filipinas y posesiones españolas en las costas de Guinea.

18.ª Ídem de Portugal y república de Andorra.

19.ª Ídem de Francia ó Italia.

20.ª Ídem de Austria, Turquía y Grecia.

21.ª Ídem de Suiza ó Confederación helvética, y Alemania ó Confederación germánica del Norte.

22.ª Ídem de Bélgica, Holanda (Países Bajos) y las Islas Británicas (Inglaterra ó reino unido de la Gran Bretaña.)

23.ª Ídem de Prusia, Dinamarca y Suecia y Noruega (Península escandinava.)

24.ª Ídem de Rusia.

25.ª Ídem de Asia.

26.ª Ídem de Africa.

27.ª Ídem de la América del Norte.

28.ª Ídem de la América del Sur.

29.ª Ídem de Oceanía.

#### PROGRAMA DE ARITMÉTICA.

1.ª Numeración y operaciones con los números enteros.—Nociones preliminares.—Formación de los números.—Numeración hablada.—Numeración escrita.—Adición y sustracción de números enteros y prueba de estas operaciones.

2.ª Operaciones con los números enteros.—Multiplicación de núme-

ros enteros.—Formación de la tabla de multiplicar.—Casos que pueden presentarse en la multiplicación de enteros.—Principios generales.—División de números enteros.—Casos que pueden ocurrir en ella.—Principios generales.

3.ª Divisibilidad de los números.—Caractéres de la divisibilidad de un número por 2, 3, 5, 9, 11, 7 y procedimiento general para determinar los de un número cualquiera.

4.ª Teoría de los números primos y del máximo comun divisor.—Teoría de los números primos y formación de su tabla.—Teoría general del máximo comun divisor de dos ó mas números.

5.ª Factores simples y compuestos de un número y mínimo comun múltiplo.—Determinar los factores simples y compuestos de un número y el mínimo comun múltiplo de varios; demostrando todos los principios fundamentales de la teoría.

6.ª Fracciones ordinarias.—Principios generales.—Suma y resta.

7.ª Fracciones ordinarias.—Multiplicación y división.

8.ª Fracciones decimales.—Principios generales.—Sus propiedades.—Suma y resta.

9.ª Fracciones decimales.—Multiplicación y división.—Casos que pueden ocurrir en ambas operaciones.—Aproximación de los cocientes.

10.ª Conversión de fracciones ordinarias en decimales y vice versa.—Convertir fracciones ordinarias en decimales, y decimales en ordinarias.—Caractéres que deben tener las ordinarias para que en la conversión originen una fracción decimal exacta, periódica pura ó periódica mista.

11.ª Sistema métrico-decimal.—Su nomenclatura y unidades.—Operaciones con este sistema.—Antiguo sistema de pesas y medidas.—Pesas y medidas de los antiguos reinos de España.—Reducción de los principales de este sistema, al métrico y vice-versa.

12.ª Números complejos ó denominados.—Su reducción á incomplejo de una especie dada y vice-versa.—Suma, resta y multiplicación.

13.ª Números complejos ó denominados.—División.—Casos que pueden ocurrir.

14.ª Potencias y raíces.—Teoría del cuadrado y raíz cuadrada de números enteros y fraccionarios.—Raíces inconmensurables.—Raíz por aproximación.

15.ª Potencias y raíces.—Teoría del cubo y raíz cúbica de números enteros y fraccionarios.—Raíces inconmensurables.—Raíz por aproximación.

16.ª Razones y proporciones.—

Definiciones preliminares.—De la equidiferencias.—Sus propiedades.—Propiedades por cociente.—Sus propiedades.

17.<sup>a</sup> *Progresiones*.—Progresiones por diferencia y por cociente.—Definiciones.—Inserción de medios diferenciales y proporcionales respectivamente.—Propiedades de los términos equidistantes de los extremos.—Suma de un número cualquiera de términos de una progresión.

18.<sup>a</sup> *Logaritmos*.—Sus propiedades.—Logaritmo de un producto, de un cociente, de una potencia y de una raíz.—Construcción y uso de las tablas de logaritmos.

19.<sup>a</sup> *Regla de tres simple y compuesta*.

20.<sup>a</sup> *Regla de interés simple y compuesto*.

21.<sup>a</sup> *Regla de descuento*.

22.<sup>a</sup> *Regla de compañía*.

23.<sup>a</sup> *Regla de aligación*.

24.<sup>a</sup> *Regla conjunta*.

Explicación de estas reglas y resolución de casos prácticos.

PROGRAMA DE ALGEBRA.

25.<sup>a</sup> *Nociones preliminares*.—Cantidades negativas.

26.<sup>a</sup> *Operaciones con las cantidades algebraicas*.—Suma y resta.

27.<sup>a</sup> *Multiplicación algebraica*.

28.<sup>a</sup> *División algebraica*.

29.<sup>a</sup> *Fraciones algebraicas*.

30.<sup>a</sup> *Cantidades afectadas de exponentes negativos*.

31.<sup>a</sup> *Ecuaciones de primer grado con una sola incógnita*.—Su resolución.

32.<sup>a</sup> *Ecuaciones de primer grado con varias incógnitas*.—Métodos de eliminación.

33.<sup>a</sup> *Teoría de las desigualdades*.

34.<sup>a</sup> *Desigualdades de primer grado con una ó varias incógnitas*.

PROGRAMA DE GEOMETRIA.

1.<sup>a</sup> *Definiciones preliminares*.—Definiciones.—Perpendiculares y oblicuas.—Suma de los ángulos adyacentes; de todos los consecutivos formados hacia un mismo lado de una recta y al rededor de un punto; ángulos complementarios y suplementarios.—Propiedad de los ángulos opuestos por el vértice.

2.<sup>a</sup> *Paralelas*.—Definición.—Nombre de los ángulos que forman dos rectas cortadas por una secante y condiciones necesarias y suficientes para que dos rectas sean paralelas. Relación de los ángulos que tienen sus lados respectivamente paralelos ó perpendiculares.

3.<sup>a</sup> *Polígonos*.—Definición y clasificación.—Triángulos, sus propiedades y casos de igualdad.—Valor de la suma de los ángulos interiores y exteriores de un polígono convexo.—Paralelogramo, rectángulo, rombo, cuadrado; sus propiedades y las de sus diagonales.—Trapecio; propiedad de la recta que une

los puntos medios de sus lados no paralelos.

4.<sup>a</sup> *Circunferencia, círculo y medida de los ángulos*.—Líneas en el círculo, sus propiedades y las de los arcos.—Distancia de los centros de dos circunferencias que se cortan, se tocan ó son exteriores ó interiores una á otra.—Medida de los ángulos.

5.<sup>a</sup> *Polígonos semejantes*.—Líneas proporcionales.—Definición de polígonos semejantes y casos de semejanza de triángulos y de polígonos.

6.<sup>a</sup> *Consecuencias de la semejanza de triángulos*.—Teoremas preliminares.—Determinación del valor del lado de un triángulo, conocido numéricamente el de los otros dos.—Propiedad de dos cuerdas de un círculo que se cortan; de dos secantes que terminen en los segundos puntos de intersección con la circunferencia; de una tangente y una secante que terminen respectivamente en el punto de contacto y en el segundo de intersección.

7.<sup>a</sup> *Polígonos regulares*.—Su inscripción y circunscripción en la circunferencia.—Determinar la razón que existe entre el radio y el lado del cuadrado, exágono regular, triángulo equilátero y decágono regular inscritos en el círculo.—Semejanza de polígonos regulares de igual número de lados; proporcionalidad de sus perímetros con sus radios y apotemas y de las circunferencias con sus radios y diámetros.

8.<sup>a</sup> *Aplicaciones*.—Dividir una recta en cualquier número de partes iguales y en dos proporcionales á dos partes de otra dada; hallar una cuarta, tercera ó media proporcional; dividir una circunferencia en cierto número de partes iguales; determinar la razón del diámetro á la circunferencia, y hallar esta dado el radio y vice-versa.

9.<sup>a</sup> *Áreas*.—Determinación de las áreas del rectángulo, paralelogramo, triángulo, polígono irregular, trapecio, polígono regular, círculo, sector y segmento.

10.<sup>a</sup> *Comparación de las áreas*.—Hallar la razón de las áreas de dos polígonos semejantes; regulares y semejantes; de dos círculos; de dos sectores, y de dos segmentos circulares.—Reducción de un polígono á cuadrado equivalente.—Idea de la cuadratura del círculo.

11.<sup>a</sup> *Geometría del espacio*.—Perpendiculares y oblicuas á un plano.—Puntos y rectas que determinan la posición de un plano.—Perpendiculares y oblicuas á un plano.—Carácteres de la perpendicular bajada á un plano y de las oblicuas iguales bajadas á él desde el mismo punto.

*Se concluirá.*

## ANUNCIOS.

### A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formación del amillamiento y repartimiento, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldía y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 de reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba», San Fernando 3, y Letrados 18.

### Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Librería del «Diario de Córdoba», calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales.

### ARRENDAMIENTO.

Se hace desde 1.<sup>o</sup> de enero de 1876 de la hacienda de olivar y dehesa de la Campiñuela alta, sita en la sierra y término de esta capital, y del cortijo de Ruiz Diaz, situado en la campiña y término de la Rambla, compuesto de 300 fanegas de tierra de tércio. Ambas fincas son de la propiedad de Excmo. Sr. Duque del Arco, y se tratan sus arrendamientos en casa de D. Vicente de Hombre, calle de los Saravias núm. 5. 15-6

### RETRATOS.

de S. M. el Rey.

Se han recibido de to-

dos tamaños para los Ayuntamientos, Escuelas, estancos y demas Establecimientos públicos, en la librería del «Diario de Córdoba», calle de San Fernando número 34. Hay de todos precios desde 100 rs. hasta 4 rs.

Pliegos-estados para la formación del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas extendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

### A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de la enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 34.

## Certificaciones de exención del servicio Militar.

Se hallan de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba», S. Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta, librería y litografía del DIARIO DE CORDOBA.